

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón
Rondón - Boyacá, Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF:	Ejecutivo 2022-00004
DEMADANTE:	Microactivos
DEMANDADO:	Julio Roberto Mora Torres
DECISIÓN:	Libra mandamiento de pago.

V I S T O S

Subsanada en término la demanda, procede el despacho a pronunciarse respecto a la admisión o rechazó de la misma.

C O N S I D E R A C I O N E S

La sociedad **MICROACTIVOS S.A.S.** representada legalmente por Gilberto Buitrago Bahamon conforme consta en el Certificado de Existencia y representación allegado, presenta demanda ejecutiva mediante apoderado judicial en contra de **Julio Roberto Mora Torres**, por obligaciones de carácter pecuniario, contenidas el pagaré No. MA-0101182 que fue suscrito por el demandado y el cual cumple no solo con los requisitos señalados en el art. 422 del C.G.P., sino con los contemplados en los artículos. 621 y 709 del C. Cio., derivándose de éste obligaciones claras, expresas y exigibles.

En razón a lo anterior, y considerando que la demanda cumple ya con la totalidad de los requisitos que prevé el artículo 85 y ss del C.G. del P, así como los establecidos en el Decreto 806 de 2020.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento De Pago en contra de **Julio Roberto Mora Torres** identificado con C.C. N° 72.326.947 de Ramiriquí, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia cancele a favor de la sociedad **Microactivos S.A.S**, las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. No. MA-0101182.

- 1.1 Por la suma de **Doscientos catorce mil ochocientos sesenta Pesos M/cte** (\$214.860), como valor de cuota N°6 de fecha 25/08/2015 discriminadas así:
- Por capital vencido \$104.234
 - Por intereses de plazo causados \$98.498 desde la fecha 26/07/2015 hasta 25/08/2015.
 - Por Comisión mypime \$12.128.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°6, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/08/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

- 1.2 Por la suma de **Doscientos catorce mil ochocientos sesenta Pesos M/cte** (\$214.860), como valor de cuota N°7 de fecha 25/08/2015 discriminadas así:
- Por capital vencido \$107.948
 - Por intereses de plazo causados \$94.784 desde la fecha 26/08/2015 hasta 25/09/2015.
 - Por Comisión mypime \$12.128.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°7, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/09/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
- 1.3 Por la suma de **Doscientos catorce mil ochocientos sesenta Pesos M/cte** (\$214.860), como valor de cuota N°8 de fecha 25/10/2015 discriminadas así:
- Por capital vencido \$111.795
 - Por intereses de plazo causados \$90.938 desde la fecha 26/09/2015 hasta 25/10/2015.
 - Por Comisión mypime \$12.128.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°09, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/10/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
- 1.4 Por la suma de **Doscientos catorce mil ochocientos sesenta Pesos M/cte** (\$214.860), como valor de cuota N°9 de fecha 25/11/2015 discriminadas así:
- Por capital vencido \$115.779
 - Por intereses de plazo causados \$86.954 desde la fecha 26/10/2015 hasta 25/11/2015.
 - Por Comisión mypime \$12.128.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°09, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/11/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
- 1.5 **Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte** (\$214.860), como valor de cuota N°10 de fecha 25/12/2015 discriminadas así:
- Por capital vencido \$119.904
 - Por intereses de plazo causados \$82.828 desde la fecha 26/11/2015 hasta 25/12/2015.
 - Por Comisión mypime \$12.128.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°10, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/12/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
- 1.6 **Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte** (\$214.860), como valor de cuota N°11 de fecha 25/01/2016 discriminadas así:
- Por capital vencido \$123.177
 - Por intereses de plazo causados \$78.556 desde la fecha 26/12/2015 hasta 25/01/2016.
 - Por Comisión mypime \$12.128.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°11, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/01/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.7 **Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$214.860),** como valor de cuota N°12 de fecha 25/02/2016 discriminadas así:

- Por capital vencido \$128.601
- Por intereses de plazo causados \$74.123 desde la fecha 26/01/2016 hasta 25/02/2016.
- Por Comisión mypime \$12.128.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°12, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/02/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
-

1.8 **Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$214.860),** como valor de cuota N°13 de fecha 25/03/2016 discriminadas así:

- Por capital vencido \$137.992
- Por intereses de plazo causados \$69.549 desde la fecha 26/02/2016 hasta 25/03/2016.
- Por Comisión mypime \$7.319.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°13, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/03/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.9 **Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$214.860),** como valor de cuota N°14 de fecha 25/04/2016 discriminadas así:

- Por capital vencido \$142.909
- Por intereses de plazo causados \$64.631 desde la fecha 26/03/2016 hasta 25/04/2016.
- Por Comisión mypime \$7.319.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°14, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/04/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.10 **Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$214.860),** como valor de cuota N°15 de fecha 25/05/2016 discriminadas así:

- Por capital vencido \$148.002
- Por intereses de plazo causados \$59.539 desde la fecha 26/04/2016 hasta 25/05/2016.
- Por Comisión mypime \$7.319.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°15, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/05/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.11 **Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$214.860),** como valor de cuota N°16 de fecha 25/06/2016 discriminadas así:

jo1prmpalrondon@cendoj.ramajudicial.gov.co – Transversal 4ª N° 6-36 Rondón - Boyacá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ**

- Por capital vencido \$153.276
- Por intereses de plazo causados \$54.265 desde la fecha 26/05/2016 hasta 25/06/2016.
- Por Comisión mypime \$7.319.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°16, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/06/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.12 Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$214.860), como valor de cuota N°17 de fecha 25/07/2016 discriminadas así:

- Por capital vencido \$158.737
- Por intereses de plazo causados \$48.804 desde la fecha 26/06/2016 hasta 25/07/2016.
- Por Comisión mypime \$7.319.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°17, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/07/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.13 Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$214.860), como valor de cuota N°18 de fecha 25/08/2016 discriminadas así:

- Por capital vencido \$164.394
- Por intereses de plazo causados \$43.147 desde la fecha 26/07/2016 hasta 25/08/2016.
- Por Comisión mypime \$7.319.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°18, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/08/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.14 Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$214.860), como valor de cuota N°19 de fecha 25/09/2016 discriminadas así:

- Por capital vencido \$170.252
- Por intereses de plazo causados \$37.289 desde la fecha 26/08/2016 hasta 25/09/2016.
- Por Comisión mypime \$7.319.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°19, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/09/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.15 Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$214.860), como valor de cuota N°20 de fecha 25/10/2016 discriminadas así:

- Por capital vencido \$176.318
- Por intereses de plazo causados \$31.223 desde la fecha 26/09/2016 hasta 25/10/2016.
- Por Comisión mypime \$7.319.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°20, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/10/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.16 Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$214.860), como valor de cuota N°21 de fecha 25/11/2016 discriminadas así:

- Por capital vencido \$182.601
- Por intereses de plazo causados \$24.940 desde la fecha 26/10/2016 hasta 25/11/2016.
- Por Comisión mypime \$7.319.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°21, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/11/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.17 Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$214.860), como valor de cuota N°22 de fecha 25/12/2016 discriminadas así:

- Por capital vencido \$195.846
- Por intereses de plazo causados \$18.433 desde la fecha 26/11/2016 hasta 25/12/2016.
- Por Comisión mypime \$7.319.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°22, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/11/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.18 Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$214.860), como valor de cuota N°23 de fecha 25/01/2017 discriminadas así:

- Por capital vencido \$195.846
- Por intereses de plazo causados \$11.695 desde la fecha 26/12/2016 hasta 25/01/2017.
- Por Comisión mypime \$7.319.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°23, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/01/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.19 Doscientos catorce mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$214.860), como valor de cuota N°24 de fecha 25/02/2017 discriminadas así:

- Por capital vencido \$132.348
- Por intereses de plazo causados \$4.716 desde la fecha 26/12/2016 hasta 25/02/2017.
- Por Comisión mypime \$7.319.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°24, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 26/02/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

SEGUNDO: Tramitar la presente demanda por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, establecido en el Libro III, Sección Segunda, Título Único, artículos 422 y s.s. del C.G.P.

jo1prmpalrondon@cendoj.ramajudicial.gov.co – Transversal 4ª N° 6-36 Rondón - Boyacá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

TERCERO: Notificar el presente proveído al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 289 al 292 del C.G. del P. debido a que en la demanda no se menciona dirección electrónica de la parte pasiva.

La parte actora deberá adelantar todas las gestiones necesarias de citación a la demandada para lograr su notificación ya sea personal o por aviso, debiéndole informar cual es la dirección física y correo electrónico de este juzgado, con el fin de que tenga la oportunidad de comunicación con el mismo.

De la igual forma deberá comunicarle que los originales de los títulos valores base de ejecución, están bajo su custodia y no del despacho, por lo que adoptará todas las medidas necesarias para la conservación de los títulos y en caso de ser requerido exhibirá los anteriores ante el juzgado.

CUARTO: Correr traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, por el término legal de días (10) días, conforme a lo señalado en el artículo 442 del C.G.P., advirtiéndole que los requisitos formales del título valor sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, dentro de los términos consagrados por el artículo 430 del estatuto procesal.

QUINTO: De otro lado se insta a las partes para que de aquí en adelante aporten de manera digital, los traslados, memoriales documentos pruebas adosadas y las requeridas por el despacho en los formatos establecidos en los diferentes Acuerdos y/o disposiciones que rigen el asunto.

SEXTO: En cuanto a las costas, se resolverá en su oportunidad procesal.

SÉPTIMO: En virtud del poder otorgado por el representante legal de la entidad demandada a la apoderada general JERALDINE MARTINEZ quien bajo la facultad de sustitución según consta en el poder allegado con el escrito de subsanación de la demanda, otorga poder al **Dr. Ciro Andrés Beltrán Guerrero**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.049.617.338 de Tunja y T.P. N°. 230.037 del C.S. de la J.; Email registrado Sirna: andrespercu@gmail.com, el despacho le reconoce a este último como apoderado judicial sustituto, para todos los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ
(2 Autos)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ
Rondón- Boyacá, 11-03-2022. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO No.05 de la misma fecha,
RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA.